

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2013-00687-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	ELIANYS ESTHER ESCORCIA RODRIGUEZ C.C. 44.154.034
DEMANDADO	JOSE ALEXANDER OYOLA LOPEZ C.C. 8.770.554

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho acuerdo extraproceso celebrado por las partes, para su aprobación. Sírvese proveer.

Soledad, Marzo 13 de 2020

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Marzo trece (13) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo¹ extraproceso celebrado por las partes mediante el cual manifiestan su voluntad de dar terminado el proceso y por consiguiente solicitan el levantamiento de las medidas cautelares, pues afirman que la cuota alimentaria correspondiente a los menores Nicolas Alekzander y Valeria María Oyola Escorcía será suministrada de manera directa por su progenitor.

De conformidad con el Inc. 1º del artículo 312 del C.G.P. “*en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)*”, teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de quien en su oportunidad solicitó² las medidas, y considerando que en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

Asimismo, teniendo en cuenta que los derechos de los mencionados menores quedan garantizados en los términos de lo manifestado por su progenitora en el memorial en cuestión, se procederá a conceder la licencia judicial para que esta en representación de aquella concilie el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Otorgar licencia judicial a la señora Elianys Esther Escorcía Rodríguez para conciliar, en calidad de representante legal de sus menores hijos Nicolás Alekzander y Valeria María Oyola Escorcía, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 25 de febrero de 2014³, con base en el acuerdo extraproceso celebrado por las partes.

¹ Folio 68 del expediente.

² Núm. 1º del Art. 597 C.G.P.

³ Folio 36 al 39 del expediente.



Tercero: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor José Alexander Oyola López C.C. 8.770.554, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.

Cuarto: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria.

Quinto: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Soledad, 7 de JULIO 2020
NOTIFICADO POR ESTADO 45
La Secretaria
MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ



Soledad, 13 de marzo de 2020

Oficio No. xxxx

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2013-00687-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	ELIANYS ESTHER ESCORCIA RODRIGUEZ C.C. 44.154.034
DEMANDADO	JOSE ALEXANDER OYOLA LOPEZ C.C. 8.770.554

SEÑORES:

ALCALDÍA DE SOLEDAD

Km. 4 prolongación Av. Murillo – Sede Granabastos, Local 6
Soledad, Atlántico.

Por medio del presente le informo que este despacho mediante providencia
calendada el 13 de marzo de 2020, resolvió:

Tercero: *Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor José Alexander Oyola López C.C. 8.770.554, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.*

Atentamente,

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
SECRETARIA. (FIRMADO).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

SIGCMA